

9/58

En Buenos Aires, a los 7 dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdo del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Ogaz y los señores Ministros doctores don Manuel J. Argañaras, don Enrique V. Galli, don Carlos Herrera y don Benjamín Villegas Baranilbars,

Consideraron:

Que la experiencia del Tribunal ha demostrado ser suficiente el número de dos sellos que se exigen para el trámite de los recursos de queja, con fundamento en el art. 84 de la ley de sellos vigente.

Resolvieron:

Que todo recurso de queja que se presente ante esta Corte Suprema, siempre que no medie ejercicio de sellos, se acompañarán dos sellos de atracción, cuyo valor se restituirá al interesado.

Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenar se comunicare y registre en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
(See.)